



Resolución Ministerial

Lima, ...9... de... febrero..... del 2021



Visto, el Expediente N° 20-053288-021 que contiene el Memorándum N° 1588-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 246-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 1466-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 3226-2020-OGA-MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 279-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorandum N° 1588-2020-DGOS/MINSA, de fecha 02 de julio de 2020, que se sustenta en la Nota Informativa N° 503-2020-DIEM-DGOS/MINSA y el Informe Técnico N° 003-2020-DIEM-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita a la Oficina General de Administración la adquisición del bien Aspirador de Secreciones Rodable, adjuntando para estos efectos las Especificaciones Técnicas;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 007981-2020, por el monto de S/ 199 520,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 246-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, fecha 26 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Adquisición de Equipo denominado: Aspirador de Secreción Rodable para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección de coronavirus", por el monto de S/ 199 520,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 20 unidades;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa J&G INVERSIONES PERU S.A.C., la Orden de Compra N° 001403-2020 MINSA, para la "Adquisición de Aspirador de Secreción Rodable (COVID 19) para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección de coronavirus", por 20 unidades, por el monto de S/ 199 520,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que el plazo establecido para la entrega de los bienes es de cinco (05) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 336-2020/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 212 la "Adquisición de Equipo denominado: Aspirador de Secreción Rodable para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección de coronavirus", por el monto de S/ 199 520,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Formato 02 N° 206-2020-OGA/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Equipo denominado: Aspirador de Secreción Rodable para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección de coronavirus";

Que, mediante Informe Técnico N° 1466-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye por la procedencia del trámite de regularización de la contratación directa para la "Adquisición de Equipo denominado: Aspirador de Secreción Rodable para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección de coronavirus", por el monto de S/ 199 520,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);



V. BOCCANGEI



L. CUEVA



M. ORDÓÑEZ



L. LORO



P. MAZZETTI



Resolución Ministerial

Lima, ...9... de... febrero... del 2021



Que, de acuerdo a lo descrito por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración en el numeral 3.23.3 del Informe Técnico N° 1466-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, mediante Guía de Remisión 001 N° 000244 del 23 de diciembre de 2020, se verifica la entrega de los bienes antes indicados por parte de la empresa J&G INVERSIONES PERU S.A.C.;



Que, mediante Memorandum N° 3226-2020-OGA-MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipo denominado: Aspirador de Secreción Rodable para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección de coronavirus", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, mediante Memorando N° 131-2021-OGA/MINSA, de fecha 25 de enero de 2021, que se sustenta en el Informe N° 061-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración comunica que la Orden de Compra N° 001403-2020 MINSA fue devengada con presupuesto del año fiscal 2020;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin

sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que en las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 254-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



V. BUCANGEI



L. CUEVA



M. ORDÓÑEZ



L. LORO



P. MAZZETTI



Resolución Ministerial

Lima, ...9... de... febrero... del... 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipo denominado: Aspirador de Secreción Rodable para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección de coronavirus", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° ~~202~~ 2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Aspirador de Secreciones	J&G INVERSIONES PERU S.A.C.	20	23 de diciembre de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 199 520,00 Inc. IGV.

